

21031 *DECRETO 514/2004, de 19 de octubre, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, el yacimiento denominado Medina Elvira, en Atarfe y Pinos Puente (Granada).*

I

En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II

El yacimiento de Medina Elvira fue un centro nuclear de primer orden que controlaba económica y políticamente, junto a Granada, al menos, el territorio de la Vega de Granada en época visigoda y altomedieval. Se trataría de una ciudad principal, capital de una cora o región (a la que da nombre) de la parte oriental de Andalucía durante el Emirato Independiente y el Califato cordobés hasta su caída en el año 1010, año en que también se destruye esta ciudad.

La importancia del yacimiento reside por un lado en la gran variedad de elementos que lo componen, al tener áreas de asentamiento urbano, fortificaciones y necrópolis ubicadas en el piedemonte de la Sierra de Elvira; por otro lado, su destrucción y conversión en un despoblado, sobre el que nunca se volvió a ubicar un asentamiento de relevancia similar, permitió la conservación de las evidencias materiales de la ciudad, sin sufrir las alteraciones de otras ciudades de rango y tamaño similar de esta época.

Esta conservación se ha puesto de manifiesto en las intervenciones arqueológicas, tanto antiguas como recientes, donde se han recuperado restos materiales muebles e inmuebles de gran importancia tanto por su aporte al conocimiento histórico como por la diversidad de valores que posee.

III

La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 22 de abril de 2003 (publicada en el BOJA número 97, de 23 de mayo de 2003 y en el BOE número 134, de 5 de junio de 2003), incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, del yacimiento denominado Medina Elvira, en los términos municipales de Atarfe y Pinos Puente (Granada), siguiéndose la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Emitió informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada, en sesión de 19 de febrero de 2004, cumpliéndose así con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 158, de 12 de agosto de 2004), concediéndose trámite de audiencia a los Ayuntamientos de Atarfe y Pinos Puente.

Se presentaron escritos de alegaciones por parte del Ayuntamiento de Atarfe solicitando, en primer lugar, la modificación de la delimitación del Bien y su entorno realizada en la incoación. Estas alegaciones han sido consideradas en parte y por lo tanto la delimitación final ha sufrido algunos cambios atendiendo a criterios históricos y arqueológicos que son el resultado de diversas investigaciones que han culminado en la realización de una prospección arqueológica sistemática después de la incoación.

En segundo lugar, dicho Ayuntamiento ha presentado escritos con idéntico contenido con el objeto de que se modifique la última delimitación del Bien en el sector oriental, pasando a formar parte del entorno de

protección establecido, argumentando que estos suelos son urbanizables y tienen planes parciales aprobados definitivamente. Al respecto, se manifiesta que los resultados de la prospección arqueológica efectuada muestran en el sector objeto de estas alegaciones una fuerte presencia de material arqueológico, concretamente cerámico, por lo que está plenamente justificada su consideración de Zona Arqueológica y la desestimación de la alegación del Ayuntamiento de Atarfe.

Terminada la instrucción del expediente, y según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Zona Arqueológica, al que de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley se le ha delimitado un entorno de protección. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de Octubre de 2004, acuerda:

Primero.—Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento denominado Medina Elvira, en los términos municipales de Atarfe y Pinos Puente (Granada), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo.—Declarar y delimitar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración del Bien de Interés Cultural, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero.—Incluir este Bien declarado de Interés Cultural y su entorno, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto.—Instar la inscripción de este Bien inmueble con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables y en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a 19 de Octubre de 2004.—El Presidente, Manuel Chaves González.—La Consejera de Cultura, Rosario Torres Ruiz.

ANEXO

Denominación

Principal: Medina Elvira.
Accesoria: Madinat Ilbira.

Localización

Provincia: Granada.
Municipios: Atarfe y Pinos Puente.

Descripción

El yacimiento denominado Medina Elvira se localiza en el pie de monte del frente meridional de Sierra Elvira, en concreto en los términos municipales de Atarfe y Pinos Puente (Granada). Este asentamiento tiene sus orígenes en época tardorromana y visigoda, y cuenta con un importante desarrollo en época emiral y califal. Inicialmente se denominaría Qastella, Gazela, Castilla o Qastiliya, mientras que con la llegada de los musulmanes pasó a conocerse con el nombre de Medina Elvira o Madinat Ilbira.

El núcleo original pudo ser un asentamiento rural potenciado en el período tardorromano o una ciudad de orden secundario en época romana, cuyo auge transcurre paralelo al debilitamiento de las grandes ciudades de este período. Con la llegada de los musulmanes se constata que su pobla-

miento era disperso, para acabar con el tiempo convirtiéndose en capital de la cora y su conformación en medina, con una población muy heterogénea, compuesta por árabes, muladíes, bereberes y mozárabes.

La ciudad se abandona en el año 1010, tras ser asediada e incendiada por los bereberes, momento en que la cora es cedida a los ziríes y la población de Medina Elvira se traslada a Granada, quedando reducido el asentamiento a alquería.

Las diferentes intervenciones arqueológicas y estudios realizados han permitido localizar y documentar diversos elementos pertenecientes a dicho asentamiento. Los vestigios hallados abarcan una amplia tipología, funcionalidad y cronología, documentándose estructuras pertenecientes a viviendas, edificios religiosos, acueductos, necrópolis y restos defensivos, entre otros. Estos elementos fundamentalmente se concentran en determinados sectores, localizándose en el Cerro de los Cigarrones parte del viario de un barrio, este último constituido por viviendas cuyos muros tienen zócalos de mampostería y pavimentos de tierra. Por otro lado, en el Cerro del Sombrerete se identifica un sector de la muralla de la primera ciudad musulmana, así como posiblemente la base de una de las torres. En otro de los sondeos, ubicado en la plataforma más elevada de ese cerro aparecieron una serie de estructuras interpretadas como habitaciones y patio de casas pertenecientes a un conjunto complejo, que funcionaría como Alcazaba en lo que respecta al control de la ciudad. Los autores de estas intervenciones han datado estos restos en el siglo IX y principios del X.

Las necrópolis también han sido objeto de estudio, llegándose a documentar ya en el siglo XIX, en el Pago de Marugán, un gran número de enterramientos con ajuar, fundamentalmente compuesto por objetos de adorno personal. Estas tumbas fueron datadas en su momento con una cronología visigoda. También en los alrededores del Cortijo del Marugán se localizan dos estructuras hidráulicas, albercas, y un afloramiento de agua acondicionado con estructuras de mampostería.

Entre la gran variedad de elementos que forman parte de este yacimiento tenemos los restos de un acueducto, así como otros restos encontrados en el Pago de los Tejoletes del Cortijo de las Monjas. En este último sector se pudieron identificar diversos edificios con decoración en relieve abandonados tras un incendio.

La prospección arqueológica realizada en el año 2003 ha permitido constatar la presencia de abundante material cerámico en superficie con una concentración dispersa dependiendo de la particularidad de cada zona.

Actualmente en base a los sectores estudiados se puede explicar sólo parcialmente la evolución del yacimiento. La información se podrá completar en futuras intervenciones que permitirán ampliar el conocimiento no sólo de la ciudad sino de otros elementos de los que se compone como una serie de canteras antiguas cuya cronología exacta aún está por concretar.

Delimitación de la zona arqueológica

La delimitación de la Zona Arqueológica es el resultado de la información extraída de las fuentes historiográficas y las investigaciones arqueológicas recientes. En cuanto a estas últimas han consistido en la realización de varias excavaciones arqueológicas en zonas puntuales del yacimiento arqueológico y una prospección realizada en el año 2003 en el área delimitada. Teniendo en cuenta estos parámetros la delimitación es la siguiente:

Hacia el norte alcanza el paraje denominado de Las Pajaricas, discurre por el Cortijo de Marugán y aledaños, limitando con la carretera que conduce al mismo, y abarca la totalidad de la cañada del Tesorillo y el barranco de la Calera. En dirección noroeste la línea transcurre próxima a la cota 800, incorporando el barranco de los Corralillos y el Tajo Colorado.

Al sur, comprende los terrenos colindantes al Cortijo de las Monjas y cercanos a la autovía. Hacia el este, la Zona Arqueológica se cierra en los alrededores del Cerro del Almirez y por último hacia el oeste, engloba las estructuras documentadas en el Cerro del Sombrerete.

La superficie de la Zona Arqueológica es de 332'226 hectáreas y queda delimitada mediante un área poligonal, siendo sus lados los límites de la misma y teniendo como vértices las siguientes coordenadas UTM:

1.	438.286	4.120.441
2.	438.110	4.120.428
3.	437.956	4.120.410
4.	437.858	4.120.378
5.	437.820	4.120.362
6.	437.745	4.120.326
7.	437.680	4.120.280
8.	437.641	4.120.252
9.	437.599	4.120.218
10.	437.594	4.120.215
11.	437.581	4.120.202
12.	437.553	4.120.174
13.	437.546	4.120.166
14.	437.541	4.120.161
15.	437.537	4.120.164
16.	437.472	4.120.199
17.	437.275	4.120.327
18.	437.225	4.120.365
19.	437.294	4.120.496
20.	437.204	4.120.554
21.	437.128	4.120.585
22.	436.899	4.120.641
23.	436.791	4.120.636
24.	436.625	4.120.613
25.	436.625	4.120.616
26.	436.625	4.120.706
27.	436.541	4.120.734
28.	436.513	4.120.734
29.	436.494	4.120.729
30.	436.483	4.120.689
31.	436.500	4.120.660
32.	436.528	4.120.624
33.	436.520	4.120.606
34.	436.500	4.120.600
35.	436.485	4.120.551
36.	436.476	4.120.528
37.	436.466	4.120.505
38.	436.440	4.120.490
39.	436.354	4.120.522
40.	436.278	4.120.548
41.	436.184	4.120.612
42.	436.164	4.120.741
43.	436.222	4.120.793
44.	436.241	4.120.834
45.	436.244	4.120.836
46.	436.265	4.120.851
47.	436.337	4.120.821
48.	436.397	4.120.837
49.	436.412	4.120.875
50.	436.428	4.120.914
51.	436.383	4.120.948
52.	436.338	4.121.023
53.	436.379	4.121.038
54.	436.390	4.121.099
55.	436.351	4.121.147
56.	436.333	4.121.172
57.	436.328	4.121.196
58.	436.322	4.121.211
59.	436.275	4.121.225
60.	436.259	4.121.274
61.	436.302	4.121.380
62.	436.289	4.121.410
63.	436.154	4.121.478
64.	436.155	4.121.497
65.	436.485	4.121.669
66.	436.506	4.121.680
67.	436.840	4.122.144
68.	436.920	4.122.256
69.	437.126	4.122.431
70.	437.315	4.122.608
71.	437.706	4.122.608

72.	437.663	4.122.294
73.	437.698	4.122.280
74.	437.814	4.122.280
75.	437.809	4.122.249
76.	437.801	4.122.190
77.	437.817	4.122.153
78.	437.898	4.122.144
79.	437.973	4.122.109
80.	438.010	4.122.063
81.	438.010	4.122.019
82.	438.001	4.121.988
83.	438.021	4.121.936
84.	438.054	4.121.890
85.	438.054	4.121.843
86.	438.054	4.121.760
87.	438.080	4.121.648
88.	438.093	4.121.630
89.	438.122	4.121.622
90.	438.128	4.121.582
91.	438.133	4.121.569
92.	438.212	4.121.497
93.	438.218	4.121.477
94.	438.010	4.121.330
95.	437.962	4.121.113
96.	438.265	4.121.226
97.	438.515	4.121.136
98.	438.559	4.121.118
99.	438.577	4.121.085
100.	438.575	4.121.067
101.	438.429	4.120.965
102.	438.340	4.120.879
103.	438.295	4.120.836
104.	438.289	4.120.815
105.	438.280	4.120.780
106.	438.282	4.120.769
107.	438.285	4.120.749
108.	438.324	4.120.556
109.	438.315	4.120.517
110.	438.294	4.120.466

Parcela 20.	Totalmente afectada.
Parcela 21.	Parcialmente afectada.
Parcela 23.	Totalmente afectada.
Parcela 24.	Totalmente afectada.
Parcela 25.	Totalmente afectada.
Parcela 26.	Totalmente afectada.
Parcela 27.	Totalmente afectada.
Parcela 28.	Totalmente afectada.
Parcela 29.	Totalmente afectada.
Parcela 30.	Totalmente afectada.
Parcela 31.	Totalmente afectada.
Parcela 32.	Totalmente afectada.
Parcela 33.	Totalmente afectada.
Parcela 34.	Totalmente afectada.
Parcela 35.	Totalmente afectada.
Parcela 36.	Totalmente afectada.
Parcela 37.	Totalmente afectada.
Parcela 38.	Totalmente afectada.
Parcela 39.	Totalmente afectada.
Parcela 40.	Totalmente afectada.
Parcela 41.	Totalmente afectada.
Parcela 42.	Totalmente afectada.
Parcela 43.	Totalmente afectada.
Parcela 45.	Totalmente afectada.
Parcela 46.	Totalmente afectada.
Parcela 47.	Totalmente afectada.
Parcela 48.	Parcialmente afectada.
Parcela 50.	Parcialmente afectada.
Parcela 51.	Totalmente afectada.
Parcela 64.	Totalmente afectada.
Parcela 68.	Totalmente afectada.
Parcela 69.	Totalmente afectada.
Parcela 70.	Totalmente afectada.
Parcela 71.	Totalmente afectada.
Parcela 72.	Totalmente afectada.
Parcela 9002.	Totalmente afectada.
Parcela 9003.	Totalmente afectada.
Parcela 9004.	Totalmente afectada.
Parcela 9005.	Parcialmente afectada.
Parcela 9006.	Totalmente afectada.
Parcela 9007.	Totalmente afectada.
Parcela 9008.	Totalmente afectada.
Parcela 9009.	Totalmente afectada.
Parcela 9010.	Totalmente afectada.
Parcela 9011.	Totalmente afectada.
Parcela 9012.	Totalmente afectada.
Parcela 9013.	Totalmente afectada.
Parcela 9014.	Totalmente afectada.
Parcela 9016.	Totalmente afectada.
Parcela 9017.	Totalmente afectada.
Parcela 9022.	Totalmente afectada.
Parcela 9025.	Totalmente afectada.
Parcela 9029.	Totalmente afectada.

La delimitación de la Zona Arqueológica afecta a las siguientes parcelas:

Término municipal de Atarfe:

Parcelas rústicas:

Polígono 10:

Parcela 5. Parcialmente afectada.
Parcela 9003. Parcialmente afectada.

Polígono 11:

Parcela 1. Totalmente afectada.
Parcela 2. Totalmente afectada.
Parcela 3. Totalmente afectada.
Parcela 4. Totalmente afectada.
Parcela 5. Totalmente afectada.
Parcela 6. Totalmente afectada.
Parcela 7. Totalmente afectada.
Parcela 8. Totalmente afectada.
Parcela 9. Totalmente afectada.
Parcela 10. Totalmente afectada.
Parcela 11. Totalmente afectada.
Parcela 12. Totalmente afectada.
Parcela 13. Totalmente afectada.
Parcela 14. Totalmente afectada.
Parcela 15. Totalmente afectada.
Parcela 16. Totalmente afectada.
Parcela 17. Totalmente afectada.
Parcela 18. Totalmente afectada.
Parcela 19. Totalmente afectada.

Polígono 12:

Parcela 22. Totalmente afectada.

Polígono 20:

Parcela 13. Totalmente afectada.
Parcela 9001. Parcialmente afectada.
Parcela 9002. Parcialmente afectada.
Parcela 9003. Parcialmente afectada.
Parcela 9010. Parcialmente afectada.
Parcela 9020. Totalmente afectada.

Polígono 21:

Parcela 1. Totalmente afectada.
Parcela 2. Totalmente afectada.
Parcela 16. Totalmente afectada.
Parcela 17. Totalmente afectada.
Parcela 18. Totalmente afectada.
Parcela 19. Totalmente afectada.
Parcela 20. Totalmente afectada.
Parcela 21. Totalmente afectada.
Parcela 22. Totalmente afectada.
Parcela 23. Totalmente afectada.
Parcela 49. Totalmente afectada.
Parcela 50. Totalmente afectada.
Parcela 51. Totalmente afectada.
Parcela 52. Totalmente afectada.

Parcela 53. Totalmente afectada.
 Parcela 54. Totalmente afectada.
 Parcela 55. Totalmente afectada.
 Parcela 56. Totalmente afectada.
 Parcela 57. Totalmente afectada.
 Parcela 58. Totalmente afectada.
 Parcela 103. Totalmente afectada.
 Parcela 110. Totalmente afectada.
 Parcela 113. Totalmente afectada.
 Parcela 114. Totalmente afectada.
 Parcela 115. Totalmente afectada.
 Parcela 116. Totalmente afectada.
 Parcela 117. Totalmente afectada.
 Parcela 118. Totalmente afectada.
 Parcela 119. Totalmente afectada.
 Parcela 123. Totalmente afectada.
 Parcela 124. Totalmente afectada.
 Parcela 125. Totalmente afectada.
 Parcela 126. Totalmente afectada.
 Parcela 127. Totalmente afectada.
 Parcela 128. Totalmente afectada.
 Parcela 129. Totalmente afectada.
 Parcela 130. Totalmente afectada.
 Parcela 131. Parcialmente afectada.
 Parcela 132. Parcialmente afectada.
 Parcela 133. Parcialmente afectada.
 Parcela 134. Totalmente afectada.
 Parcela 135. Totalmente afectada.
 Parcela 136. Parcialmente afectada.
 Parcela 137. Parcialmente afectada.
 Parcela 143. Parcialmente afectada.
 Parcela 144. Parcialmente afectada.
 Parcela 145. Totalmente afectada.
 Parcela 224. Parcialmente afectada.
 Parcela 225. Parcialmente afectada.
 Parcela 227. Parcialmente afectada.
 Parcela 228. Parcialmente afectada.
 Parcela 229. Totalmente afectada.
 Parcela 230. Totalmente afectada.
 Parcela 231. Totalmente afectada.
 Parcela 232. Parcialmente afectada.
 Parcela 233. Parcialmente afectada.
 Parcela 235. Parcialmente afectada.
 Parcela 264. Totalmente afectada.
 Parcela 268. Totalmente afectada.
 Parcela 9001. Totalmente afectada.
 Parcela 9002. Parcialmente afectada.
 Parcela 9003. Parcialmente afectada.
 Parcela 9005. Totalmente afectada.
 Parcela 9006. Totalmente afectada.
 Parcela 9007. Totalmente afectada.
 Parcela 9008. Totalmente afectada.
 Parcela 9010. Parcialmente afectada.

Parcelas urbanas:

Manzana 67-07-4: parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07. Totalmente afectadas.

Manzana 67-07-8: parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11. Totalmente afectadas.

Manzana 68-08-1: parcela 01. Totalmente afectada.

Manzana 68-08-8: parcela 01. Totalmente afectada.

Manzana 70-05-2: parcela 02. Parcialmente afectada.

Parcelas 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09. Totalmente afectadas.

Manzana 75-03-7: parcelas 01, 02 y 03. Totalmente afectadas.

Manzana 75-04-3: parcelas 01, 02, 03 y 04. Totalmente afectadas.

Manzana 76-10-1: parcela 01. Totalmente afectada.

Manzana 76-11-5: parcela 01. Totalmente afectada.

Manzana 77-03-1: parcela 01. Totalmente afectada.

Manzana 78-04-2: parcelas 01 y 02. Totalmente afectadas.

Manzana 79-09-7: parcelas 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7, A8, A9, B1, B2, B3, B4, B5, B6, B7, B8, C1, C2, C7, C8, C9, D1, D2, D3, D4, D5, D6, D7, G2 y parcela con n.º desconocido. Totalmente afectadas.

Manzana 79-09-7: 01, 02, 03, 22, 28, 29, 30, 44, C4, C5, C6, F6, G3 y parcela con n.º desconocido. Parcialmente afectadas.

Manzana 80-05-5: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15. Totalmente afectadas.

Manzana 80-06-6: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26. Totalmente afectadas.

Delimitación del entorno

El entorno de la Zona Arqueológica queda delimitado mediante un área poligonal, siendo sus lados los límites de la misma y teniendo como vértices las siguientes coordenadas:

Polígono occidental:

a.	437.517	4.120.131
b.	437.483	4.120.114
c.	437.421	4.120.113
d.	437.371	4.120.081
e.	437.332	4.120.047
f.	437.303	4.120.038
g.	437.288	4.120.043
h.	436.130	4.120.561
i.	436.080	4.120.604
j.	435.735	4.120.976
k.	435.513	4.121.232
l.	435.646	4.121.314
m.	435.690	4.121.359
n.	435.811	4.121.405
ñ.	435.922	4.121.447
o.	436.036	4.121.466
p.	436.080	4.121.539
q.	436.099	4.121.544
r.	436.161	4.121.579
s.	436.201	4.121.617
t.	436.274	4.121.633
u.	436.297	4.121.652
v.	436.334	4.121.694
w.	436.407	4.121.704
x.	436.413	4.121.706
66.	436.508	4.121.680
65.	436.485	4.121.669
64.	436.155	4.121.497
63.	436.154	4.121.478
62.	436.289	4.121.410
61.	436.302	4.121.380
60.	436.259	4.121.274
59.	436.275	4.121.225
58.	436.322	4.121.211
57.	436.328	4.121.196
56.	436.333	4.121.172
55.	436.351	4.121.147
54.	436.390	4.121.099
53.	436.379	4.121.038
52.	436.338	4.121.023
51.	436.383	4.120.948
50.	436.428	4.120.914
49.	436.412	4.120.875
48.	436.397	4.120.837
47.	436.337	4.120.821
46.	436.265	4.120.851
45.	436.244	4.120.836
44.	436.241	4.120.834
43.	436.222	4.120.793
42.	436.164	4.120.741
41.	436.184	4.120.612
40.	436.278	4.120.548
39.	436.354	4.120.522
38.	436.440	4.120.490
37.	436.466	4.120.505
36.	436.476	4.120.528

35.	436.485	4.120.551	PP.	438.675	4.120.681
34.	436.500	4.120.600	QQ.	438.612	4.120.616
33.	436.520	4.120.606	RR.	438.504	4.120.526
32.	436.528	4.120.624	SS.	438.407	4.120.472
31.	436.500	4.120.660	TT.	438.359	4.120.457
30.	436.483	4.120.689	1.	438.286	4.120.441
29.	436.494	4.120.729	110.	438.294	4.120.466
28.	436.513	4.120.734	109.	438.315	4.120.517
27.	436.541	4.120.734	108.	438.324	4.120.556
26.	436.625	4.120.706	107.	438.285	4.120.749
25.	436.625	4.120.616	106.	438.282	4.120.769
24.	436.625	4.120.613	105.	438.280	4.120.780
23.	436.791	4.120.636	104.	438.289	4.120.815
22.	436.899	4.120.641	103.	438.295	4.120.836
21.	437.128	4.120.585	102.	438.340	4.120.879
20.	437.204	4.120.554	101.	438.429	4.120.965
19.	437.294	4.120.496	100.	438.575	4.121.067
18.	437.225	4.120.365	99.	438.577	4.121.085
17.	437.275	4.120.327	98.	438.559	4.121.118
16.	437.472	4.120.199	97.	438.515	4.121.136
15.	437.537	4.120.164	96.	438.265	4.121.226
14.	437.541	4.120.161	95.	437.962	4.121.113
Polígono oriental:			94.	438.010	4.121.330
A.	437.697	4.122.546	93.	438.218	4.121.477
B.	437.718	4.122.531	92.	438.212	4.121.497
C.	437.799	4.122.476	91.	438.133	4.121.569
D.	437.880	4.122.452	90.	438.128	4.121.582
E.	438.056	4.122.461	89.	438.122	4.121.622
F.	438.161	4.122.383	88.	438.093	4.121.630
G.	438.201	4.122.371	87.	438.080	4.121.648
H.	438.225	4.122.371	86.	438.054	4.121.760
I.	438.225	4.122.324	85.	438.054	4.121.843
J.	438.359	4.122.282	84.	438.054	4.121.890
K.	438.391	4.122.294	83.	438.021	4.121.936
L.	438.401	4.122.282	82.	438.001	4.121.988
M.	438.383	4.122.250	81.	438.010	4.122.019
N.	438.223	4.122.134	80.	438.010	4.122.063
Ñ.	438.223	4.122.082	79.	437.973	4.122.109
O.	438.237	4.122.060	78.	437.898	4.122.144
P.	438.239	4.122.017	77.	437.817	4.122.153
Q.	438.290	4.122.026	76.	437.801	4.122.190
R.	438.335	4.121.999	75.	437.809	4.122.249
S.	438.361	4.121.951	74.	437.814	4.122.280
T.	438.404	4.121.933	73.	437.698	4.122.280
U.	438.454	4.121.893	72.	437.663	4.122.294
V.	438.520	4.121.872			
W.	438.607	4.121.881			
X.	438.697	4.121.816			
Y.	438.722	4.121.788			
Z.	438.688	4.121.759			
AA.	438.549	4.121.756			
BB.	438.480	4.121.730			
CC.	438.443	4.121.576			
DD.	438.451	4.121.537			
EE.	438.512	4.121.484			
FF.	438.627	4.121.363			
GG.	438.645	4.121.336			
HH.	438.651	4.121.287			
II.	438.634	4.121.228			
JJ.	438.629	4.121.181			
KK.	438.649	4.121.142			
LL.	438.713	4.121.060			
MM.	438.741	4.121.027			
NN.	438.798	4.120.940			
OO.	438.808	4.120.847			

La superficie del polígono occidental del entorno de la Zona Arqueológica es de 86'144 hectáreas y el oriental de 81'177 hectáreas, afectando a las siguientes parcelas:

Término municipal de Atarfe:

Parcelas rústicas:

Polígono 10:

Parcela 5. Parcialmente afectada.

Parcela 9003. Parcialmente afectada.

Polígono 11:

Parcela 21. Parcialmente afectada.

Parcela 48. Parcialmente afectada.

Parcela 49. Totalmente afectada.

Parcela 50. Parcialmente afectada.

Parcela 52. Totalmente afectada.

Parcela 56. Totalmente afectada.

Parcela 57. Totalmente afectada.

Parcela 58. Totalmente afectada.

Parcela 59. Totalmente afectada.

Parcela 60. Parcialmente afectada.

Parcela 61. Parcialmente afectada.
 Parcela 65. Totalmente afectada.
 Parcela 66. Totalmente afectada.
 Parcela 67. Totalmente afectada.
 Parcela 9001. Parcialmente afectada.
 Parcela 9005. Parcialmente afectada.
 Parcela 9030. Parcialmente afectada.
 Parcela 9031. Parcialmente afectada.

Polígono 12:

Parcela 1. Totalmente afectada.
 Parcela 2. Parcialmente afectada.
 Parcela 12. Parcialmente afectada.
 Parcela 13. Totalmente afectada.
 Parcela 15. Totalmente afectada.
 Parcela 16. Totalmente afectada.
 Parcela 17. Totalmente afectada.
 Parcela 18. Totalmente afectada.
 Parcela 19. Totalmente afectada.
 Parcela 33. Totalmente afectada.
 Parcela 34. Totalmente afectada.
 Parcela 9001. Totalmente afectada.
 Parcela 9002. Parcialmente afectada.
 Parcela 9004. Totalmente afectada.
 Parcela 9005. Totalmente afectada.
 Parcela 9006. Totalmente afectada.
 Parcela 9007. Totalmente afectada.

Polígono 13:

Parcela 1. Totalmente afectada.
 Parcela 2. Totalmente afectada.
 Parcela 3. Totalmente afectada.
 Parcela 4. Totalmente afectada.
 Parcela 5. Parcialmente afectada.
 Parcela 9001. Parcialmente afectada.
 Parcela 9003. Parcialmente afectada.

Polígono 20:

Parcela 67. Parcialmente afectada.
 Parcela 68. Parcialmente afectada.
 Parcela 69. Totalmente afectada.
 Parcela 70. Totalmente afectada.
 Parcela 72. Totalmente afectada.
 Parcela 9002. Parcialmente afectada.
 Parcela 9006. Parcialmente afectada.
 Parcela 9007. Totalmente afectada.
 Parcela 9008. Totalmente afectada.
 Parcela 9009. Totalmente afectada.
 Parcela 9010. Parcialmente afectada.
 Parcela 9015. Parcialmente afectada.

Polígono 21:

Parcela 131. Parcialmente afectada.
 Parcela 132. Parcialmente afectada.
 Parcela 133. Parcialmente afectada.
 Parcela 136. Parcialmente afectada.
 Parcela 137. Parcialmente afectada.
 Parcela 138. Totalmente afectada.
 Parcela 139. Totalmente afectada.
 Parcela 140. Totalmente afectada.
 Parcela 141. Totalmente afectada.
 Parcela 142. Totalmente afectada.
 Parcela 143. Parcialmente afectada.
 Parcela 144. Parcialmente afectada.
 Parcela 161. Parcialmente afectada.
 Parcela 169. Totalmente afectada.
 Parcela 184. Totalmente afectada.
 Parcela 185. Totalmente afectada.
 Parcela 186. Totalmente afectada.
 Parcela 187. Totalmente afectada.
 Parcela 188. Totalmente afectada.
 Parcela 189. Totalmente afectada.
 Parcela 190. Totalmente afectada.
 Parcela 191. Totalmente afectada.
 Parcela 192. Totalmente afectada.
 Parcela 193. Totalmente afectada.
 Parcela 194. Totalmente afectada.
 Parcela 195. Totalmente afectada.
 Parcela 196. Totalmente afectada.
 Parcela 197. Totalmente afectada.

Parcela 198. Totalmente afectada.
 Parcela 199. Totalmente afectada.
 Parcela 200. Totalmente afectada.
 Parcela 202. Totalmente afectada.
 Parcela 203. Totalmente afectada.
 Parcela 204. Totalmente afectada.
 Parcela 205. Totalmente afectada.
 Parcela 206. Totalmente afectada.
 Parcela 207. Totalmente afectada.
 Parcela 208. Totalmente afectada.
 Parcela 209. Totalmente afectada.
 Parcela 210. Totalmente afectada.
 Parcela 211. Totalmente afectada.
 Parcela 212. Totalmente afectada.
 Parcela 213. Totalmente afectada.
 Parcela 214. Totalmente afectada.
 Parcela 215. Totalmente afectada.
 Parcela 216. Totalmente afectada.
 Parcela 217. Totalmente afectada.
 Parcela 218. Totalmente afectada.
 Parcela 219. Totalmente afectada.
 Parcela 220. Totalmente afectada.
 Parcela 221. Totalmente afectada.
 Parcela 222. Totalmente afectada.
 Parcela 223. Totalmente afectada.
 Parcela 224. Parcialmente afectada.
 Parcela 225. Parcialmente afectada.
 Parcela 226. Totalmente afectada.
 Parcela 227. Parcialmente afectada.
 Parcela 228. Parcialmente afectada.
 Parcela 232. Parcialmente afectada.
 Parcela 233. Parcialmente afectada.
 Parcela 234. Totalmente afectada.
 Parcela 235. Parcialmente afectada.
 Parcela 236. Totalmente afectada.
 Parcela 237. Totalmente afectada.
 Parcela 238. Totalmente afectada.
 Parcela 239. Totalmente afectada.
 Parcela 240. Totalmente afectada.
 Parcela 241. Totalmente afectada.
 Parcela 242. Totalmente afectada.
 Parcela 243. Totalmente afectada.
 Parcela 266. Parcialmente afectada.
 Parcela 9002. Parcialmente afectada.
 Parcela 9003. Parcialmente afectada.
 Parcela 9004. Totalmente afectada.
 Parcela 9010. Parcialmente afectada.

Parcelas urbanas:

Manzana 66-0-66: parcela 01. Totalmente afectada.
 Manzana 67-11-8: parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14. Totalmente afectada.
 Manzana 68-10-1: parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14. Totalmente afectada.
 Manzana 68-10-3: parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14. Totalmente afectada.
 Manzana 68-10-6: parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07. Totalmente afectadas.
 Manzana 68-11-4: parcelas 01, 02, 03, 04, 05 y 06. Totalmente afectadas.
 Manzana 68-18-6: parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26. Totalmente afectadas.
 Manzana 69-09-4: parcelas 01 y 02. Totalmente afectadas.
 Manzana 69-09-5: parcelas 01, 02 y 03. Totalmente afectadas.
 Manzana 69-09-8: parcelas 01 y 02. Totalmente afectadas.
 Manzana 69-10-0: parcela 01. Totalmente afectada.
 Manzana 69-10-1: parcelas 01, 02 y 03. Totalmente afectadas.
 Manzana 69-10-2: parcela 01. Totalmente afectada.
 Manzana 70-05-2: parcelas 01 y 10. Totalmente afectadas. Parcela 02. Parcialmente afectada.
 Manzana 70-07-0: parcela 01. Totalmente afectada.
 Manzana 70-07-1: parcelas 01, 02, 03, 04 y 05. Totalmente afectadas.
 Manzana 70-07-2: parcelas 01, 02, 03, 04 y 05. Totalmente afectadas.
 Manzana 70-08-0: parcela 01. Totalmente afectada.
 Manzana 70-08-6: parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16. Totalmente afectadas.
 Manzana 71-06-0: parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11. Totalmente afectadas.
 Manzana 72-03-1: parcela 01. Totalmente afectada.

Manzana 79-09-7: parcelas, 23, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, C3, D9, E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9, F1, F2, F3, F4, F5, F7, F8, F9 y G1. Totalmente afectadas.

Parcelas 01, 02, 03, 22, 28, 29, 30, 44, C4, C5, F6, G3 y parcela con nº desconocido. Parcialmente afectadas.

Manzana 82-13-1: parcelas 01 y 02. Totalmente afectadas.

Manzana 83-14-5: parcelas 01 y 02. Totalmente afectadas.

Manzana 84-13-1: parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09. Totalmente afectadas.

Término municipal de Pinos Puente:

Parcelas rústicas:

Polígono 12:

Parcela 39. Totalmente afectada.

Parcela 40. Totalmente afectada.

Parcela 41. Totalmente afectada.

Parcela 45. Totalmente afectada.

Parcela 46. Totalmente afectada.

Parcela 47. Totalmente afectada.

Parcela 48. Totalmente afectada.

Parcela 49. Totalmente afectada.

Parcela 50. Totalmente afectada.

Parcela 51. Totalmente afectada.

Parcela 54. Totalmente afectada.

Parcela 55. Totalmente afectada.

Parcela 56. Totalmente afectada.

Parcela 9001. Totalmente afectada.

Parcela 9008. Totalmente afectada.

Parcela 9009. Totalmente afectada.

Parcela 9010. Parcialmente afectada.

